



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 003- 2022-MPLP

Tingo Maria, 17 de febrero de 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 020- 2021-MPLP, el Informe 032-2022-SGRT-MPLP/TM del Subgerente de Recaudación Tributaria, el Informe N° 044-2022-GAT-MPLP/TM de la Gerente de Administración Tributaria, el Proveído N° 007-2022-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, relacionado a la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal que determina la obligación de presentación de las declaraciones juradas masivas y/o procesamiento automático de datos, determinación del monto de la emisión mecanizada, establecer el pago mínimo del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular 2022 y determina el cronograma de pago para el impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular 2022, y;



CONSIDERANDO

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal,

Máxime, el Informe 032-2022-SGRT-MPLP/TM del Subgerente de Recaudación Tributaria, el Informe N° 044-2022-GAT-MPLP/TM de la Gerente de Administración Tributaria, el Proveído N° 007-2022-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, relacionado a la Ampliación de vigencia de Ordenanza Municipal determina la obligación de presentación de las declaraciones juradas masivas y/o procesamiento automático de datos, determina el monto de la emisión mecanizada, establece el pago mínimo del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular 2022 y determina el cronograma de pago para el impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular 2022, en merito a la Segunda Disposición Complementana de la Ordenanza Municipal,

Estando al Informe de vistos, a las facultades conferidas en la primera disposición final y transitoria de la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MPLP, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MPLP, que **DETERMINA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS MASIVAS Y/O PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS, DETERMINA EL MONTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA, ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2022 Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2022, DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2022.**



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, y demás unidades orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General en coordinación con la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad

COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE